



CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530  
Anexo 118  
www.munives.gob.pe

# RESOLUCIÓN DE OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 043-2022-OGA/MVES

Villa El Salvador, 19 de abril de 2022

## VISTOS:

El Contrato N° 066-2020-UA-OGA/MVES, de fecha 29 de septiembre de 2020;; el Memorando N° 239-2022-UA-OGA/MVES, de fecha 07 de abril de 2022, emitido por la Unidad de Abastecimiento; el Memorando N° 855-2022-SGS/GSCV/MVES, de fecha 07 de abril de 2022, emitido por la Subgerencia de Serenazgo; los correos electrónicos de fecha 08 de abril de 2022, emitido por la Unidad de Abastecimiento y la empresa GRIFOS ESPINOZA S.A.; el Informe N° 0492-2022-UA-OGA/MVES, de fecha 08 de abril de 2022, emitido por la Unidad de Abastecimiento; el Memorando N° 330-2022-OPP/MVES, de fecha 11 de abril de 2022, emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 0543-2022-UA-OGA/MVES, de fecha 18 de abril de 2022, emitido por la Unidad de Abastecimiento; y,

## CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional, en su Capítulo XIV del Título IV, en materia de Descentralización regula en su Artículo 194° que: "Las Municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.";

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el numeral 34.2 del Artículo 34° de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, numeral modificado por el Artículo 2° del Decreto Legislativo N° 1444, establece que el contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) *ejecución de prestaciones adicionales*, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento;

Asimismo, el numeral 34.3 del Artículo 34° del dispositivo legal mencionado, dispone que "*Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje*";

A su vez, el numeral 157.1 del Artículo 157° del Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que: "*Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes*";

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 033-2021-ALC/MVES, de fecha 17 de febrero de 2021, en el Artículo Primero se delegó a la Gerente de la Oficina General de Administración la facultad de aprobar la ejecución de prestaciones adicionales de bienes y servicios hasta el porcentaje máximo permitido;

Que, con fecha 29 de septiembre de 2020, la empresa GRIFOS ESPINOZA S.A. y la Municipalidad de Villa El Salvador suscribieron el Contrato N° 066-2020-UA-OGA/MVES, a través del procedimiento de Adjudicación Simplificada N° 009-2020-CS/MVES- CUARTA CONVOCATORIA, para la "Adquisición de Gasohol de 95 Octanos para el Abastecimiento de la Flota Vehicular de camionetas Nissan Frontier utilizadas por la Subgerencia de Serenazgo para realizar el servicio de ronda y patrullaje", por el monto de S/. 179,599.20 (Ciento Setenta y Nueve Mil Quinientos Noventa y Nueve con 20/100 Soles);

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz"  
PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87  
Premio Príncipe de Asturias de la Concordia



# RESOLUCIÓN DE OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 043-2022-OGA/MVES

Que, mediante Memorando N° 239-2022-UA-OGA/MVES, de fecha 07 de abril de 2022, la Unidad de Abastecimiento solicita a la Subgerencia de Serenazgo que formule su respectivo requerimiento para la suscripción de un contrato adicional al Contrato N° 66-2020-UA-OGA/MVES, sugiriendo que dicho requerimiento sea hasta el 25% del contrato, con la finalidad de no dejar desabastecido el suministro de combustible a las unidades vehiculares de dicha subgerencia;

Que, mediante Memorando N° 855-2022-SGS/GSCV/MVES, de fecha 07 de abril de 2022, la Subgerencia de Serenazgo solicita suscribir un contrato adicional hasta por el 25% del monto del contrato original con la finalidad de alcanzar la finalidad del contrato, el cual consiste en la adquisición de Gasohol 95 octanos para abastecimiento de la flota vehicular de camionetas Nissan Frontier utilizados por la Subgerencia de Serenazgo para realizar el servicio de ronda y patrullaje, precisando que es de suma urgencia la suscripción del contrato adicional para no caer en un desabastecimiento en el suministro, hecho que generaría un impacto negativo en la población por la falta del servicio de ronda y patrullaje en la jurisdicción del Distrito de Villa El Salvador;

Que, mediante correo electrónico de fecha 08 de abril de 2022, la Unidad de Abastecimiento comunicó a la empresa GRIFOS ESPINOZA S.A. la necesidad de suscribir un contrato adicional hasta por el 25% del Contrato N° 066-2020-UA-OGA/MVES, señalando que el monto por el cual se debe suscribir el contrato adicional debe ser por la cantidad de S/. 44,899.80 (Cuarenta y Cuatro Mil Ochocientos Noventa y Nueve con 80 Soles), equivalente al 25% del monto del contrato original; mientras se convoque y culmine el procedimiento de selección para la adquisición de gasohol de 95 plus en el presente ejercicio presupuestal;

Que, mediante correo electrónico de fecha 08 de abril de 2022, la empresa GRIFOS ESPINOZA S.A. expresa su conformidad para la suscripción del adicional al contrato mencionado;

Que, mediante el Informe N° 0492-2022-UA-OGA/MVES, de fecha 08 de abril de 2022, la Unidad de Abastecimiento solicitó a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto disponibilidad presupuestal para la Contratación Adicional de Gasohol de 95 octanos para el abastecimiento de la flota vehicular de camionetas Nissan Frontier utilizadas por la Subgerencia de Serenazgo para el servicio de ronda y patrullaje, por el monto de S/.44,899.80 (Cuarenta y Cuatro Mil Ochocientos Noventa y Nueve con 80 Soles), equivalente al 25% del contrato original;

Que, mediante Memorando N° 330-2022-OPP/MVES, de fecha 11 de abril de 2022, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto otorgó disponibilidad presupuestal por el monto de S/.44,899.80 (Cuarenta y Cuatro Mil Ochocientos Noventa y Nueve con 80/00 soles) para la suscripción de un contrato adicional del Contrato N° 066-2020-UA-OGA/MVES;

Que, mediante Informe N° 0543-2022-UA-OGA/MVES, de fecha 18 de abril de 2022, la Unidad de Abastecimiento refiere que mediante Informe N° 03-2022-CGMP, de fecha 06 de abril de 2022, la Coordinadora de Servicios Generales informó a su despacho que el Contrato N° 66-2020-UA-OGA/MVES sigue vigente y que tome las precauciones del caso para evitar un desabastecimiento inminente, sugiriendo se suscriba un contrato adicional mientras se convoca y culmine el proceso de selección a convocarse durante el año 2022. De esta manera, solicitó aprobar la contratación adicional del Contrato N° 066-2020-UA-OGA/MVES, para la "Adquisición de Gasohol de 95 octanos para el abastecimiento de la flota vehicular de camionetas Nissan Frontier utilizadas por la Subgerencia de Serenazgo para realizar el servicio de ronda y patrullaje", por el monto de S/. 44,899.80 (Cuarenta y Cuatro Mil Ochocientos Noventa y Nueve con 80 Soles), equivalente al 25% del contrato original, precisando que si bien el contrato original se suscribió al precio unitario de S/. 13.20 por galón, en aplicación de la cláusula quinta que regula el reajuste de precio; a la fecha del presente adicional el precio del galón del gasohol de 95 octanos es de S/. 25.48, por lo que el importe de S/.44,899.80 (Cuarenta y Cuatro Mil Ochocientos Noventa y Nueve con 80 Soles), deberá de consumir la cantidad de:

N	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	U.M.	CANT.	P.U. S/	PRECIO TOTAL
1	GASOHL DE 95 OCTANOS	GALÓN	1762.1586	25.48	S/. 44,899.80

Que, en vista que la presente solicitud de aprobación de adicional al Contrato N° 066-2020-UA-OGA/MVES, para la "Adquisición de Gasohol de 95 octanos para el abastecimiento de la flota vehicular de camionetas Nissan Frontier utilizadas por la Subgerencia de Serenazgo para realizar el servicio de ronda y patrullaje" se sustenta en el Memorando N° 855-2022-SGS/GSCV/MVES, de fecha 07 de abril de 2022, emitido por la Subgerencia de Serenazgo, quien en su





# RESOLUCIÓN DE OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 043-2022-OGA/MVES

MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR  
CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530  
Anexo 118  
www.munives.gob.pe

condición de área usuaria de la contratación sustenta su necesidad como en el Informe N° 0543-2022-UA-OGA/MVES, de fecha 18 de abril de 2022, por el cual la Unidad de Abastecimiento, como Órgano Encargado de las Contrataciones, solicita la suscripción del adicional del Contrato N° 066-2020-UA-OGA/MVES, que asciende a la cantidad de S/. 44,899.80 (Cuarenta y Cuatro Mil Ochocientos Noventa y Nueve con 80/00 soles), sobre la base del precio acordado entre las partes, equivalente al 25% del monto del contrato primigenio, debidamente sustentada la asignación presupuestal en el Memorando N° 330-2022-OPP/MVES, de fecha 11 de abril de 2022, por el cual la Oficina de Planeamiento y Presupuesto otorgó la certificación presupuestaria; y, siendo tal adquisición necesaria para alcanzar la finalidad del contrato en mención, corresponde amparar lo peticionado;

Que, estando a las consideraciones expuestas y con la delegación de facultades en materia de Contrataciones del Estado, dispuesto mediante Resolución de Alcaldía N° 033-2021-ALC/MVES de fecha 17 de febrero de 2021;

## **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR EL ADICIONAL** del Contrato N° 066-2020-UA-OGA/MVES, consistente en la “Adquisición de Gasohol de 95 octanos para el abastecimiento de la flota vehicular de camionetas Nissan Frontier utilizadas de la Subgerencia de Serenazgo para realizar el servicio de ronda y patrullaje”, por el importe de S/. 44,899.80 (Cuarenta y Cuatro Mil Ochocientos Noventa y Nueve con 80/00 soles), equivalente al 25% del monto del contrato primigenio.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER** que la Unidad de Abastecimiento realice las acciones necesarias a fin de formalizar la adenda correspondiente al Contrato N° 066-2020-UA-OGA/MVES, de acuerdo a la ejecución de prestaciones adicionales autorizadas en el Artículo precedente, manteniéndose inalterables las demás condiciones contractuales.

**ARTICULO TERCERO: DISPONER** a la Unidad de Abastecimiento el cabal cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

**ARTICULO CUARTO: ENCARGAR** a la Unidad de Abastecimiento la notificación de la presente Resolución a la empresa GRIFOS ESPINOZA S.A.

**ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR**, a la Unidad de Desarrollo Tecnológico, la publicación de la presente Resolución en el portal institucional [www.munives.gob.pe](http://www.munives.gob.pe).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR  
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

ING. LUZ ZANABRIA LIMACO  
GERENTE

